

II Congreso de la Asociación Argentina de Sociología. Asociación Argentina de Sociología, Villa María, 2016.

# **Formas de control social: el hostigamiento policial en la periferia marplatense.**

Natacha Mateo y Guillermina Laitano.

Cita:

Natacha Mateo y Guillermina Laitano (2016). *Formas de control social: el hostigamiento policial en la periferia marplatense. II Congreso de la Asociación Argentina de Sociología. Asociación Argentina de Sociología, Villa María.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-046/59>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Formas de control social: el hostigamiento policial en la periferia marplatense. Natacha Mateo (UNMdP) y Guillermina Laitano (CEHis, UNMdP)**

En este trabajo presentamos los primeros avances de una investigación cuyo objetivo es desentrañar las formas que asumen las prácticas de hostigamiento policial en dos barrios periféricos de la ciudad de Mar del Plata. Específicamente se presentan análisis sobre las prácticas cotidianas que llevan a cabo distintas fuerzas coercitivas (prefectura, policía local y policía bonaerense) y que configuran una de las dimensiones que asume hoy el control social de la población: formas de hostigamiento policial sobre niños y jóvenes clasificados social y policialmente como “peligrosos”. El enfoque metodológico es cualitativo y la técnica principal de construcción de datos la entrevista. Dado el encriptamiento que rodea a las fuerzas coercitivas en estos temas, la estrategia metodológica consistió en entrevistar a los propios niños y jóvenes para, a partir de sus vivencias cotidianas en el barrio, dilucidar las prácticas y relaciones en que se encuentran insertos a partir del accionar cotidiano de las fuerzas.

Palabras clave: hostigamiento policial – control social – niños y jóvenes

### **Introducción**

En esta ponencia presentamos los primeros análisis de una investigación en curso sobre la violencia policial<sup>1</sup>. Su propósito es explorar dichas formas de violencia en la ciudad de Mar del Plata y, en función del análisis, detectar si el *hostigamiento policial* puede pensarse en tanto constructo teórico específico para localizar, describir y explicar prácticas concretas de violencia institucional policial en los barrios. Por lo tanto, el objetivo es localizar y describir prácticas de *hostigamiento policial* en dos barrios de la ciudad de Mar del Plata durante el periodo octubre de 2015-marzo de 2016. Utilizamos el concepto de *hostigamiento policial* para referirnos a un conjunto de prácticas discrecionales violentas que se definen por el acoso y la persecución de colectivos de personas etiquetados como “incivilizados” -y por ello “peligrosos”- de manera constante e ininterrumpida, es decir, sistemática. La exploración de prácticas como el *hostigamiento policial* suscita como su primer obstáculo metodológico el hermetismo de las instituciones coercitivas estatales cuando desde las ciencias sociales se pretende construirlas como objeto de indagación. La estrategia que aquí construimos para sortearlo consiste en utilizar como referente empírico de la unidad de análisis y sus dimensiones, no a

---

<sup>1</sup> La investigación se enmarca en el proyecto “Violencia institucional: hacia la implementación de políticas de prevención en la Argentina”, financiado por la Unión Europea y ejecutado en la provincia de Buenos Aires por CELS (Centro de Estudios Legales y Sociales), CIAJ (Colectivo de Investigación y Acción Jurídica) y APP (Asociación Pensamiento Penal).

las propias instituciones y sus agentes sino a las vivencias y representaciones del *otro* que la práctica de *hostigamiento policial* implica necesariamente por el hecho de ser social: sus víctimas.

El trabajo de campo se desarrolló en el complejo Centenario del barrio Bernardino Rivadavia y el Conventillo del barrio Los Andes. La selección de estos territorios sociales tuvo que ver, en primer lugar con que contábamos con la garantía del acceso a ellos y a los jóvenes que allí habitan, por intermedio de trabajadores del programa Enviación que se desarrolla en el Centenario y por referentes de la murga del barrio Los Andes. Además el Centenario reunía una serie de características que lo transformaban en un territorio apropiado para indagar el *hostigamiento policial*. En primer lugar el complejo se ubica dentro de la jurisdicción de la comisaría 4ta de la policía bonaerense, la cual es conceptualizada por el sentido común dominante marplatense como una de las comisarías más corruptas en términos de connivencia con el delito organizado, además de haber constituido un centro clandestino de detención en la última dictadura cívico-militar. Por otro lado, en los últimos años el Centenario se transformó en una “zona caliente” del termómetro de la “inseguridad” mediática. Esta construcción comunicacional devino, como ha ocurrido en otras zonas del país, en una reacción del gobierno local demagógica y cortoplacista de intervención represiva del barrio: el desembarco de fuerzas coercitivas nacionales (gendarmería en el 2009 y prefectura en el 2009, 2011, 2013 y la actualidad). Sumado a estas características -y en el marco de la aprobación de la ley 13.757 que creó las policías locales en la provincia de Buenos Aires- en 2014 se creó la policía local del partido de General Pueyrredón cuya sede será en el inmueble ubicado en una esquina frente al complejo Centenario. Por su parte en el barrio lindero Los Andes existe un Conventillo que se ha transformado en foco tanto del *olfato social* como del *olfato policial* (Rodríguez Alzueta, 2014). Los allanamientos y la persecución de los jóvenes que en él habitan son una constante, así como los pedidos de su desalojo y derrumbe. Asimismo, algunos de estos jóvenes se desenvuelven socialmente en los dos barrios. Por último, ambos barrios comparten el hecho de que, en general, sus habitantes se encuentran en precarias condiciones materiales de vida y en situación de abandono por las diferentes instancias estatales.

El trabajo de campo se desarrolló entre octubre de 2015 y marzo de 2016 y consistió fundamentalmente en la presencia asidua en los barrios seleccionados. Las técnicas empleadas fueron la observación participante y la entrevista semi-estructurada<sup>2</sup>.

### *Las prácticas de hostigamiento policial*

Entendemos al *hostigamiento policial* como un conjunto de prácticas discrecionales violentas que se definen por el acoso y la persecución de un colectivo de personas etiquetado como “incivilizado” y

---

<sup>2</sup> Se realizaron 26 entrevistas.

por ello “peligroso” (en este caso los jóvenes del Centenario y el Conventillo) de manera constante e ininterrumpida. De esta definición se desprenden tres características. En primer lugar, sosteniendo como premisa que las relaciones de dominación son frágiles y, por lo tanto, quebrables; para mantenerse no basta con una serie de actos fundantes de la relación, sino que se hace necesario un ejercicio cotidiano que garantice su reproducción (Muleras, 2012). En este sentido, la demostración de poder sobre el *otro* debe ser constante porque constante es la resistencia, y esto se observa en que no basta con el ejercicio de prácticas de hostigamiento de manera esporádica para limitar y/o anular las acciones del otro, sino que es necesaria su permanencia en el tiempo.

En segundo lugar, las prácticas de *hostigamiento policial* en todos los casos están atravesadas por la amenaza o el (ab)uso de la fuerza. Esto es, la violencia -tanto física como simbólica o verbal- es transversal e inherente a las prácticas de *hostigamiento policial*.

Finalmente, una tercera particularidad que caracteriza a este tipo de prácticas es que se desarrollan por fuera de marcos legales, aquello que Agamben (2005) señala como *estado de excepción*, esto es, un “vacío de derecho”. En efecto muchas de las prácticas que a continuación exploramos se ejercen por fuera de marco normativo legal alguno<sup>3</sup>.

A continuación describimos aquellas prácticas policiales de hostigamiento que fuimos localizando a lo largo del trabajo de campo y análisis de los datos. Estas prácticas reflejan sólo la situación particular de los territorios sociales en los que se desarrolla esta investigación y las fuerzas coercitivas que allí operan<sup>4</sup>. Es decir, no representan todas las prácticas de hostigamiento, sino sólo

---

<sup>3</sup> Por este motivo el *hostigamiento policial* no deja huella material tangible de su acontecer -por ejemplo en documentos de las instituciones coercitivas-, sino es por el rescate de las voces de sus víctimas. Rescate no sencillo de realizar producto de la naturalización de estas prácticas por parte de los jóvenes. En este sentido Tiscornia (2004) señala que el *poder de policía* es naturalizado por quién lo sufre por factores tales como la liviandad de las penas, la inmediatez que caracteriza a la relación con la policía y por la imposibilidad de apelar la pena impuesta.

<sup>4</sup> Se trata de la prefectura –sólo en el Centenario-, la policía bonaerense y la policía local. En el Centenario, antes de la llegada de la prefectura –según relatan los vecinos- la bonaerense contaba con un destacamento, donde no era común verlos presente, y un patrullero apostado en una esquina fija del barrio, donde se los observaba *dormir*. Los patrullajes y recorridos sólo se realizaban por fuera del barrio y nunca por los pasillos internos, y sólo en ciertos momentos del día. Por su parte la percepción de los vecinos es la de una policía ineficaz y en relación de connivencia con el delito. Para los vecinos del Conventillo la presencia de la bonaerense es intermitente y parece depender de los cambios en el tipo de relación entre la bonaerense y cierto *personaje* del Conventillo, relación que emerge atravesada por la connivencia delictiva. Las representaciones y anécdotas que emergen en los relatos sobre la actuación pasada de la bonaerense en el Centenario y sobre la actual en el Conventillo develan elementos propios de las políticas de Mano Dura como la *gestión del delito profesional* (que se observa en los relatos de connivencia de la policía con el delito) y la *tolerancia de las incivildades* (que se observa en las sensaciones de ausencia de la policía en el barrio, en el hecho de que no se detenga en los hábitos desordenados, en el *sentimiento de inseguridad* que expresan los vecinos). Por su parte la prefectura en el Centenario tiene cinco puestos fijos (garitas de seguridad con baños químicos a sus costados) y por cada uno hay mínimo cuatro prefectos; asimismo los vecinos relatan el hecho de que todos tienen móvil. La presencia en el barrio es continua, realizan guardias

algunas. Por otro lado es necesario dejar en claro que la distinción de prácticas de *hostigamiento policial* que aquí presentamos es analítica -pues en la realidad concreta éstas pueden emerger en múltiples combinaciones- y responde a la necesidad de comenzar a deconstruir prácticas complejas en dimensiones aislables para poder empezar a pensar la lógica que rige el *hostigamiento policial* como concepto analítico.

### **Regulación de hábitos**

La primera práctica de *hostigamiento policial* a la que hacemos referencia es la regulación de hábitos. Se trata de hábitos rutinarios que desarrollan los jóvenes del barrio que podrían ser considerados como ilegalismos, pero que en los hechos las fuerzas coercitivas no los persiguen sino que los regulan.

Estos ilegalismos (como el consumo de marihuana) son reglados por las fuerzas coercitivas según el espacio social donde se realicen. Es decir, la regulación de determinados hábitos de los jóvenes por parte de la prefectura o la policía bonaerense emerge sistemáticamente; pero lo interesante para subrayar es que no aparece una prohibición del hábito, sino un ordenamiento del mismo.

Específicamente en el Centenario surgió como dato recurrente tanto por parte de los jóvenes como de los referentes y trabajadores de que si bien las fuerzas coercitivas intervienen cuando los jóvenes se encuentran fumando marihuana, no lo hacen con el propósito de aprehenderlos o detenerlos, sino para indicarles, señalarles que están realizando el hábito en un lugar no permitido. Es decir, el problema no radica en el consumo, sino en el carácter público del lugar en que éste se lleva a cabo (a la vista de los vecinos). Si el joven consume escondido entre los pasillos que caracterizan al barrio, la fuerza coercitiva no interviene.

En la misma línea, en el barrio Los Andes, han surgido anécdotas como la siguiente: *el otro día a un amigo le sacaron el faso* [un efectivo de la policía local], *y estaba el otro re pesado: 'que me vas a venir a sacar el ¿qué?' y 'bueno, andá hasta X y te lo doy'. Y fue y le dio el faso de nuevo* (Joven Conventillo 1). En este caso, el joven hace referencia a que el oficial de la policía local, en el marco de una requisita, les secuestró *el faso* a los amigos, pero frente a la insistencia de éstos, se los devolvió a unas cuerdas de la plaza. En la regulación de hábitos puesto que no se focaliza sobre delitos sino sobre “incivildades”, las penas son negociables, y en función de los intereses de los agentes -de los administradores de la pena- éstas pueden cesar o agravarse (Tiscornia, 2004).

---

de 24 horas y recorren los pasillos internos; también realizan operativos donde paran autos y colectivos. Por último, tanto en el Centenario como en la zona del Conventillo a los ya bautizados *pitufos*, policías locales, se los puede ver patrullar las calles en grupos de cuatro o cinco efectivos. Sólo se los ve de día, puesto que aún continúan en una especie de entrenamiento ‘extra-oficial’, el propio de la calle. Ni los pasillos del Centenario ni la cuadra del Conventillo figuran dentro de sus recorridos diarios.

En síntesis, el pequeño acto delictivo no es prohibido en lo concreto por el accionar de las fuerzas coercitivas, sino que opera a modo de “excusa” para hostigar a los jóvenes, y *correrlos* del espacio público. El ilegalismo emerge a modo de justificación para la intervención policial. El efectivo no busca que el joven deje de consumir, sino que utiliza ese ilegalismo para obligarlo a circular, exigirle que deje de estar en la plaza, en el banco de la plazoleta, en la vereda, en fin, desalojarlo del espacio público.

## **Prohibición de hábitos**

### ***Prohibido estar en junta***

Así como hay hábitos de los jóvenes que la policía o la prefectura desplazan hacia otros sectores del barrio, también hay otros que sí son prohibidos por las fuerzas coercitivas. Éstos no necesariamente constituyen algún tipo de ilegalismo, pero sí fomentan y alimentan -también- el *miedo al delito* (Kessler, 2009). Un claro ejemplo de esto es lo que los jóvenes denominan estar haciendo *junta en el barrio*, es decir, reunirse en lugares públicos.

Para los jóvenes, la esquina del barrio representa un espacio de encuentro, donde se producen y reproducen los vínculos entre ellos. Sin embargo, para los vecinos del barrio estas *juntas* son uno de los aspectos que crea las condiciones para que el delito se produzca, por lo cual el desembarco de prefectura en el barrio Centenario tuvo como uno de sus ejes desalentar y prohibir estas conductas. Al respecto, algunos vecinos mencionan que desde que está prefectura *los pibes no se pueden juntar más* (Vecino Centenario 2).

Al intentar indagar en los motivos por los que eran detenidos cuando se encontraban varios jóvenes reunidos, surgió que lo que le molestaba a la prefectura (y a los vecinos) eran dos cosas: la *junta* que venimos mencionando y *la cara o la pinta* de cada uno.

En este sentido, es fundamental hacer referencia a que las fuerzas coercitivas no interceptan a cualquier grupo social que esté ocupando el espacio público. Lo que molesta, no es solamente *la junta* en sí misma, sino *la junta* de los grupos de jóvenes que son catalogados y estigmatizados como potenciales agentes delictivos, y por ende, la “prevención” del delito radica también en la disolución de estos grupos.

### ***El ‘estado de sitio’***

Otra prohibición que detectamos es la de la libertad de circulación. En efecto, el *hostigamiento policial* se manifiesta mediante la suspensión de ciertos derechos de los jóvenes y -en el caso del Conventillo- de sus familias. Durante el trabajo de campo hemos rastreado la instalación de hecho de ‘estados de sitios’ sobre los jóvenes. Un claro ejemplo de ello es el siguiente:

[Anoche] se pudrió con la gorra [...] ¿Sabés por qué fue? Porque primero lo pararon al XXX y lo largaron. A donde lo largaron le gritó: ¡Puto de mierda! Y ahí lo corrieron. Llegaron a la plaza con la moto y atrás un patrullero, el XXX se quiso zafar, se cayó de la moto, salió corriendo, y lo agarraron a YYY y al ZZZ. Y después cuando el QQQ estaba en Marconi y Moreno, con nosotros, y fue un patrullero y le dice: ‘dale, dale, vení’. Lo agarraron así ‘dale, dale, movete’ lo llevaron y lo cagaron a palo. Bueno yo me vine por acá. Primero lo mandé al HHH que venga a buscar a la hermana. Cuando HHH vino para este lado, lo cortan al HHH y lo hacen ponerse contra el patrullero. Bueno después de que lo cortan al HHH, agarro yo y vengo por acá, cuando voy por la esquina escucho que al QQQ le hacen: PUM en la costilla y el QQQ [gesto de no poder respirar] así, sin aire. Bueno, me vengo corriendo para acá, golpeo las puertas, y salió el WWW y la llamó a la mamá de QQQ, fuimos para allá y la mamá de QQQ apenas llegamos: ‘¿quién le pegó a mi hijo?’. ‘Nadie le pegó a tu hijo, nadie le pegó, estamos haciendo averiguación de antecedentes’. Y por allá empezaron a empujar viste, los milicos: ‘pará, pará’. Bueno y se armó todo el bondi y por allá empezaron a tirar balazos de goma, a cualquiera, le pegaron a uno en el hombro y le dejaron dos balazos de goma acá y uno le dio a otro de los pibes en el cachete. Y... nos vinimos para acá y fue. Encima ¿sabés lo que hicieron? Levantaron los cosos, los casquillos, del escopetazo, los levantaron, pero está filmado todo (Joven Conventillo 2)

En este caso se observa cómo -en el marco del abuso policial sobre los jóvenes- ante la intervención de un tercero, también catalogado como “peligroso” e “incivil”, la bonaerense resuelve la situación obligando a las personas a retirarse del espacio público y recluirse en sus domicilios mediante el uso de armas de fuego.

Por su parte en el caso del Centenario detectamos que la prefectura al llegar al barrio instala las reglas del juego que de ahora en adelante regirán la cotidianidad de los jóvenes, anulando el derecho de circular libremente durante las noches. Los jóvenes nos cuentan que esta prohibición se instaló muy fuerte al principio, y con el correr del tiempo no desapareció sino que menguó en su intensidad. En este sentido es fundamental hacer referencia a que, sin paraguas legal alguno, las fuerzas coercitivas hacen cesar garantías constitucionales de una parte de la población.

### **Pedido de documento**

Otra de las prácticas policiales de hostigamiento que hemos rastreado es el pedido de documento. En la cotidianidad éste se corresponde con la forma en que prefectura se *presenta* -en sentido goffmaniano- a los jóvenes cuando están reunidos. Este pedido no aparece como una exigencia real, sino como una forma de dar comienzo a esta relación demostrando quién tiene el poder y la autoridad en la misma. Es su forma de demostrar que ellos exigen (el documento en este caso) y alguien debe

responder a esa exigencia/demanda (los jóvenes). En otras palabras, es una forma de hostigarlos porque el pedido de documento sobre los jóvenes es sistemático e injustificado.

Como señalamos, esta demanda no es real, en el sentido de que no importa realmente si los jóvenes tienen o no el documento. En el Centenario, el pedido de documento es simplemente la excusa para detener a los jóvenes y dar comienzo a una requisita.

Por otro lado, en el barrio Los Andes en los casos en que la policía bonaerense les exige a los jóvenes los documentos, también lo realiza como una práctica de hostigamiento, pero a su vez potencialmente puede transformarse en una exigencia real, ya que algunos referentes de la murga han mencionado que en situaciones en que los jóvenes eran requisados tuvieron que ir hasta sus casas a buscar los documentos para que no los detuvieran.

El hecho de que no importe si los jóvenes tienen o no el documento, junto al hecho de que en general no los detienen por averiguación de identidad y rara vez se los llevan a la comisaría (esto último en el caso de la bonaerense), es lo que devela que el pedido de documento es en verdad una forma de hostigar al joven, una práctica discrecional que nada tiene que ver con las funciones que ellos tienen como policías/prefectos, sino que se utiliza para actualizar la relación de poder, iniciar requisas, regular o prohibir hábitos, en definitiva reordenar “incivildades”.

### **Persecución ininterrumpida**

El *hostigamiento policial* hacia los jóvenes se desenvuelve no sólo sobre aquellos hábitos “generadores” de miedo sino que los trasciende y se enquistaba en toda la vida diaria del joven. Pareciera ser que no sólo se trata de hábitos “inciviles” sino también de sujetos “inciviles”. Por ello es que construimos la categoría de persecución ininterrumpida para señalar el *hostigamiento policial* como práctica que, amén de la persecución de ciertos hábitos, persigue sujetos.

En las entrevistas emergieron varias historias donde los chicos estaban jugando y la prefectura, conjeturamos, o ‘confundió’ juegos con robos o consideró que además de otros hábitos como los ya señalados, las formas de juego de los chicos del barrio tampoco son ‘civilizadas’. Es por esto que hablamos de persecución ininterrumpida. Los chicos del barrio una vez *olidos* por las fuerzas coercitivas se cristalizan en tanto sujeto-objeto peligroso que siempre tendrán en la mira y hostigarán independientemente de lo que efectivamente estén haciendo. Cuando las fuerzas coercitivas confunden juegos con robos y/o los definen en tanto “incivildades” proceden a correrlos con *ithaca* en mano para interceptarlos, *tirarlos por informática* y requisarlos (con los abusos que las requisas inherentemente conllevan).

### **Estigmatización o “portación de cara”**

Los jóvenes sobre los que focalizan las fuerzas coercitivas son portadores de un estigma social (Goffman, 2008), un rasgo que los caracteriza y que genera una respuesta negativa por parte de la sociedad, asociando su pertenencia un grupo social específico. El estigma aparece como uno de los medios que tiene la sociedad para categorizar a las personas, anticiparse a la conducta ajena, muñirse de las expectativas sobre la vida de los otros. En este sentido, se trata de imputarle una identidad particular (Rodríguez Alzueta, 2014). Mediante el estigma, la sociedad construye al “pibe chorro”: jóvenes, masculinos, morochos, que viven en los barrios pobres. Los señala como vagos, vándalos y barderos. Es la sociedad la que ha hecho nacer el problema de los pibes chorros (Rodríguez Alzueta, 2014). Cuando la sociedad estigmatiza al joven, también lo está señalando, le está marcando una *desviación* a lo que se espera de él. Esta estigmatización es la que define el *olfato social*, denota la cultura del miedo (o el *miedo al delito*), una de las bases sobre la que se edifica el *hostigamiento policial*.

Esta estigmatización podemos encontrarla en lo que se denomina “portación de cara”. Esto es la forma en la que el estigma se materializa en la identidad. No es “la cara” lo que estigmatiza al joven, sino un conjunto de características socioculturales: es la gorra, la mochila, la capucha, las zapatillas. Aquellas cosas que dan cuenta de la identidad de los jóvenes. Aquello que los hace formar parte de un grupo social al que el *olfato social* identifica como “peligroso”.

Los jóvenes son conscientes de este estigma que recae sobre ellos, ya que implica una diferencia, porque la policía no detiene por “portación de cara” a todas las personas, sino que las selecciona: *podés ser el más bueno de todos y te paran los milicos. A nosotros nos paran los milicos, a los chetos no* (Joven Conventillo 4).

La “portación de cara” es utilizada por la sociedad para identificar al potencial “pibe chorro”. Es justamente el estigma lo que genera la *pinta de chorro*; y la respuesta frente a que *la gente tiene miedo es: no andes encapuchado*. Lo que importa es *la pinta*. Importa que por la visera te van a detener; que el conjunto Adidas caracteriza a los jóvenes de los barrios humildes; y por ende, que si sos un pibe y *no se te ve la cara*, además de *pibe sos chorro*.

#### *(Ab)uso de la fuerza policial*

Hasta aquí, hemos podido identificar analíticamente los distintos tipos de prácticas que constituyen el *hostigamiento policial*. Sin embargo, aún resta hacer énfasis en las diferentes formas que adquiere el (ab)uso de la fuerza como eje transversal a estas prácticas. Es decir, el (ab)uso de la fuerza es un aspecto estructural de la realidad de los jóvenes de los barrios pobres. Según Rodríguez Alzueta (2014) se lo puede rastrear en casi todas las prácticas policiales ya que los operativos están revestidos

por dosis de violencia: la humillación, la ostentación de armas letales, en la prepotencia de la autoridad, la discriminación, las golpizas, las amenazas, la rotura y sustracción de las pertenencias de las víctimas en los allanamientos, entre otras.

Partiendo de comprender que estas prácticas no se corresponden con excesos policiales sino que son sistemáticas, es que la intención de este apartado es rastrear las diferentes formas que adquiere el (ab)uso de la fuerza en las prácticas policiales que identificamos analíticamente en las páginas anteriores.

### **Uso (y amenaza) de armas policiales**

La ostentación por parte de las fuerzas coercitivas de las armas de fuego es una práctica cotidiana que éstas utilizan como forma de intimidación y demostración de poder. Así como mencionamos que los policías *marcan* a los jóvenes, ellos también conocen cuáles son los efectivos que *enseguida te sacan fierro*.

El límite a los jóvenes no se les marca sólo con el uso de armas de fuego sino también cuando, en el marco de una requisita por ejemplo, los esposan o les exigen que se coloquen en determinada posición para que los revisen a fuerza de golpes.

### **Rotura y robo de objetos**

Otra práctica habitual de ejercicio de la violencia es la destrucción y/o robo de las pertenencias personales a los jóvenes.

Por un lado, la rotura o robo de los objetos hace referencia a la regulación de una práctica como por ejemplo, el consumo de marihuana. En estos casos, las fuerzas coercitivas eliminan (ya sea rompiendo o robando) los elementos necesarios para que la práctica pueda llevarse a cabo (los *lillos* o *el porro*).

Por otro lado, los jóvenes relatan situaciones en que la policía, también en el marco de requisitas, roba sus objetos personales. Valga como ejemplo la siguiente cita: *me revisaron, me pegaron y me sacaron las cosas. Me sacaron la plata, el teléfono y los cigarrillos, se los llevaron. Lo sacaron ellos, lo pusieron ahí y me dijo 'andate'. Me tuve que ir y se quedaron con las cosas. '¿Y mis cosas?' le digo. 'Son mías ahora'* (Joven Conventillo 4).

Más allá de que hemos podido observar que no hay una práctica sistemática de detención en comisarías por el consumo de estupefacientes en la vía pública, sí podemos ver que al momento en que la policía revisa a los jóvenes y encuentra estas drogas, las sustrae sin llevar adelante el operativo correspondiente. Esta ausencia protocolar deriva en la sensación generalizada por nuestros entrevistados de que *se lo fuman ellos*; ya que en ningún lado queda asentado qué cantidad de droga

se secuestró, a quién, dónde y en el marco de qué operativo. Aunque ya de por sí esto constituye una ilegalidad, en el último ejemplo podemos observar que en algunos casos, la policía directamente le roba al joven sus objetos personales: dinero, teléfono y cigarrillos.

### **Verdugueo**

El verdugueo responde también a una forma en que las fuerzas coercitivas se abusan de los jóvenes. Retomando parcialmente a López et al (2011) lo definimos como una característica del *hostigamiento policial* que tiende al quiebre emocional y subjetivo de las víctimas; combina de una manera particular insultos, referencias ofensivas a los jóvenes y su entorno, amenazas, entre otros, a fin de generar sumisión. A su vez, se instala como una forma abusiva de relación entre los efectivos y los jóvenes que no trasciende ni da lugar a denuncias. En nuestro trabajo de campo hemos rastreado diferentes formas que asume el verdugueo: insultos, amenazas o prepotencia policial.

Al hacer referencia a los insultos como forma de verdugueo nos referimos a que las fuerzas coercitivas se dirigen hacia los jóvenes utilizando términos como *negro de mierda, pelotudo, hijo de puta*. En otros momentos, el verdugueo aparece bajo la forma de amenaza. En estos casos se trasluce que los policías conocen a los jóvenes, ya que ésta viene enmarcada en un señalamiento sobre algún aspecto puntual del núcleo familiar o meramente personal. Es decir, amenazan al joven diciéndole que *vas a terminar como tu hermano*, o con que al cumplir la mayoría de edad, lo van a detener y *no salís más*. En otros casos, aparece la amenaza a nivel general: *‘si hacés denuncia, te mato’*. Por último, el verdugueo también asume la forma de prepotencia policial. Es decir, no se insulta ni amenaza específicamente al joven, pero sí se le marca una diferencia entre quien tiene el poder en la relación y las consecuencias que eso puede ocasionarle a quien no lo respete. En algunos casos, podemos observar que les dicen a los jóvenes que ellos *hacen lo que quieren y los tratan como quieren*. Esto no constituye puntualmente un insulto, pero sí mientras denota autoridad *ningunea* a los jóvenes. Es decir, se menosprecia a partir de la falta de respeto y el abuso de poder.

### **Golpes**

Los golpes (es decir, la violencia física) aparecen en cada una de las prácticas mencionadas. En esta categoría englobamos los *palazos, el pisotón con los borcegos, un par de coscorriones, piñas* en la cara y el cuerpo, *patadas en el piso, cachetadas*, entre otras. Uno de los jóvenes afirma: *¡Encima te pegan cuando te paran!* Aquí él denota ya el abuso policial de que *lo paren*, con el agravante de que *le peguen*.

### Abuso sexual

Por último, queremos ejemplificar otra forma de (ab)uso de la fuerza: nos referimos a los casos de abuso sexual en el marco de una requisita. La anécdota ilustrativa que relatamos a continuación se corresponde con uno de los jóvenes del Conventillo. No fue sencillo para el joven contarnos cómo fue la *secuencia* ya que le generaba vergüenza y pudor: *No una vuelta, nada, no te voy a contar porque... no sabés... ¿Sabés cómo lo saqué? Me manoteó el coso... Nooo. vino toda mi familia, cualquiera, ¿sabés cómo voló? Son todos pendejos* (Joven Conventillo 1).

### A modo de cierre

El conjunto de prácticas de *hostigamiento policial* hasta aquí expuestas deben comprenderse en el marco del “problema de la inseguridad” en el contexto nacional de los últimos treinta años (Kessler, 2009). En esta línea las diferentes instancias de gobierno –al definirlo en tanto problema policial antes que social (Rodríguez Alzueta, 2014)- han optado por la implementación de políticas públicas represivas para dar respuesta a la demanda social de “seguridad”. En el caso concreto estudiado nuestra hipótesis es que el *hostigamiento policial* desplegado sobre los barrios debe entenderse como *híbrido* de las políticas conocidas como Tolerancia Cero y Mano Dura. En efecto, estas políticas han sido exportadas desde Estados Unidos hacia el resto del mundo occidental (Wacquant, 2010), pero en cada geografía adquieren particularidades propias que distorsionan el original.

En este caso nos encontramos con el hecho de que las prácticas de *hostigamiento policial* en los barrios analizados combinan características propias de las dos políticas mencionadas. En efecto, el sujeto social “incivilizado” es el joven, pero no en relación a los “civilizados” de los barrios céntricos y residenciales, sino en relación a sus propios vecinos. Por ello entendemos que la Tolerancia Cero se aplica no sobre los “incivilizados” cuando transitan por “zonas civilizadas” sino sobre “incivilizados” en sus propias “zonas bárbaras”. Ahora bien como se trata de “zonas bárbaras” las intolerancias pueden convivir con las características propias de las políticas de Mano Dura, como la regulación y gestión del delito por parte de la policía junto con sus abusos de fuerza –física, verbal y simbólica- justamente porque se trata de territorios donde rige un *estado de excepción*, donde las fuerzas coercitivas no deben guardar las formas y actúan impunemente, puesto que en ellos no hay control gubernamental o social alguno de sus prácticas.

### Bibliografía

- Agamben, G. (2005). *Estado de excepción. Homo Sacer, II, I*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Goffman, E. (2008). *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu

- Kessler, G. (2009). *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- López, A. L., Andersen J., Pasin J., Suárez A., Bouilly M. (2011). “Estrategias de gobierno del territorio urbano: hostigamiento y brutalidad policial sobre los jóvenes en la Provincia de Buenos Aires”. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Mulera, E. (2012). *Pedagogía de la desobediencia a la inhumanidad del orden social. La construcción de una reflexión para la acción*. Alemania: Editorial Académica Española.
- Rodríguez Alzueta, E. (2014). *Temor y control*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Futuro Anterior.
- Tiscornia, S. (2004), “Entre el imperio del Estado de Policía y los límites del derecho”, en *Revista Nueva Sociedad* no 191, mayo-junio 2004, pp. 78-89.
- Wacquant, L. (2010). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.